



SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

(Comienza la sesión a las once horas y siete minutos)

1.- En su caso, debate y votación del Dictamen de la Comisión al Proyecto de Ley de Cantabria de pesca marítima, marisqueo y acuicultura de Cantabria. [10L/1000-0004]

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Buenos días, señorías, miembros del Gobierno.

Damos comienzo a la sesión plenaria del 22 de febrero de 2021. Se abre la sesión.

Secretario segundo, ruego dé lectura del punto primero del orden del día.

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA: Debate y votación del dictamen de la Comisión al proyecto de ley de Cantabria de pesca marítima, marisqueo y acuicultura de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Presenta el proyecto de ley, por parte del Gobierno, el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Sr. Blanco, por un tiempo máximo de 20 minutos.

EL SR. CONSEJERO (Blanco Gómez): Buenos días presidente. Muy buenos días, señorías.

Hoy vengo a este Parlamento para defender, en el último paso de su tramitación, el proyecto de ley de pesca, de pesca marítima, marisqueo y acuicultura en Cantabria.

En primer lugar, quiero recordarles que esta ley constituye uno de los objetivos que nos propusimos al comenzar esta legislatura y que se lleva hace años tratando de sacar adelante, con grandes dificultades técnicas, ya que se trata de una norma muy ambiciosa a la vez que extensa; pero hoy, por fin, tras largos debates técnicos y con la seguridad de un trabajo bien estudiado, podemos presentarlo.

Por eso quiero agradecer especialmente el trabajo que han realizado todas las personas que han hecho posible sacarlo adelante; desde los funcionarios de la casa, que han participado en su diseño y su redacción, con su directora la cabeza, Marta López; los representantes del sector que han contribuido a ello; mi predecesor en el cargo, Jesús Oria, que inició las labores de tramitación, que hoy llegan a su fin; con el ahora hace un año fallecido Fernando Torrontegui, y el director eterno. Permítanme que les recuerde.

Y, por supuesto, quiero agradecerles a ustedes la oportunidad que me brindan de presentar hoy aquí este proyecto de ley, que desde mi departamento consideramos de gran importancia para Cantabria; tanto para la gestión de la actividad pesquera, como para la conservación de los recursos marinos de nuestras costas.

Señorías, hoy es un día importante para el sector pesquero de la región, ya que a partir de hoy no seremos la única autonomía de mar que no dispone regulación propia en el ámbito de la pesca marítima. Una región de 284 kilómetros lineales de costa, con siete puertos pesqueros, de gran tradición pesquera, y no nos podíamos permitir esa situación.

Somos los dueños de nuestras aguas y debemos poder organizar su gestión conforme a nuestro criterio, dando seguridad al sector.

Como ustedes saben, las competencias en la mar están distribuidas de forma exclusiva o compartida entre el Estado y las comunidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en los respectivos estatutos de autonomía.

Así Cantabria tiene competencia exclusiva en la regulación de la pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, y eso es lo que vamos a poder regular en el texto que les presentamos hoy aquí.

Se preguntarán ustedes qué va a suponer esta ley para nuestro sector. La importancia, la importancia de un sector como este en Cantabria. El sector pesquero en Cantabria, como todos ustedes saben, constituye un gran motor económico de nuestras zonas costeras. Es un sector con carácter, con un gran carácter tradicional, que se ha visto obligado a adaptarse a grandes cambios en poco tiempo, debiendo ajustarse de forma rápida a las nuevas políticas europeas, en el marco de la política pesquera común, tan exigente con sus imposiciones, como con sus controles.

Estamos ante una actividad económica muy local, pero cuyo desarrollo se enmarca en una economía global a nivel europeo, dirigida por las grandes directrices que se marcan desde Bruselas.

DIARIO DE SESIONES

Serie A - Núm. 55 (fascículo 1)

22 de febrero de 2021

Página 2793

Lejos han quedado los tiempos en los que Pepín, desde la emisora de Santoña, guiaba a los barcos en la mar y cada uno tenía que apostar por cuál era la captura del día que mejor le iba a rentar.

Hoy en día los barcos saben antes de comenzar a cada costera, cuánto, cómo y dónde pueden pescar y organizan el mercado para que les pueda rentar más.

Son mucho más seguros y eficientes, pero no son soberanos en sus actividades, ya que están sometidos a numerosos sistemas de control.

El sector en Cantabria, en su conjunto, ha sabido adaptarse hasta el punto en que podamos decir que hoy en día representa uno de los principales motores económicos de la región.

La flota pesquera, por su parte, a pesar de haber perdido muchos activos en los últimos 20 años es una de las flotas más jóvenes de nuestro país, con una media de 25 años en sus buques. Lo que les sitúa en una posición muy competitiva frente al resto. 133 barcos, más de 900 tripulantes, tienen una de las flotas de artes menores más potentes de todo el Cantábrico noroeste. Con gran impacto sobre las grandes costeras que nos visitan como son: las de la anchoa, el verdel, el chicharro, o el bonito.

A este conjunto hemos de añadir la actividad derivada del sector acuícola, o la que se desarrolla el tradicional sector de marisqueo, que faena en nuestras rías y también en estuarios; que, a pesar de no vivir sus momentos de mayor apogeo, sí ofrece desarrollo a las pequeñas economías locales de las cuencas marisqueras de la región.

Me gustaría además poner en valor otra parte importante de este sector que hoy nos ocupa y que va más allá de la actividad puramente extractiva, ya que el avance de este sector en Cantabria ha significado un gran desarrollo en sectores claves de nuestra economía como es el conservero, íntimamente ligado a la actividad pesquera regional.

Pues bien, señorías, en el marco de desarrollo de este sector en Cantabria se ha ido desarrollando una serie de normas que han tratado de ir dando respuesta a las necesidades de regulación del sector en el marco de nuestras competencias. Pero no disponíamos aún de un texto normativo general que recogiese la regulación de todas ellas, al menos en los aspectos más básicos y necesarios.

Así la Ley que hoy vengo a presentarles es una ley muy esperada, ya que han sido varios los intentos que se han hecho para su tramitación y, sobre todo, muy deseada, ya que como les he dicho al comienzo de mi intervención somos la única comunidad autónoma costera que no dispone a fecha de hoy de una norma con rango de Ley, en materia de pesca marítima, acuicultura y marisqueo.

Como ustedes saben, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 24.12: atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura. Y también le confiere competencias en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de ordenación del sector pesquero.

En este contexto se ha desarrollado un Proyecto de Ley que regula las citadas competencias. Con carácter general, indicando también los principios y reglas y criterios generales para lograr una reglamentación pesquera ordenada, sistemática y coherente.

Con todo ello, en su redacción se persigue el cumplimiento de los objetivos marcados por la política pesquera común, buscando garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a lo largo del tiempo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo. Y de contribuir también a la disponibilidad de productos alimenticios.

Pero además de regular las competencias específicas del ámbito pesquero y de conformidad con lo previsto en el artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Ley abarca las competencias exclusivas que tiene la comunidad autónoma en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, que unido a lo previsto en su artículo 28, sobre enseñanza, ha permitido regular en esta Ley también las competencias en materia de buceo profesional, enseñanzas náutico pesqueras y subacuáticas, así como en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras. Cuya regulación se encontraba dispersa en la legislación de ámbito estatal.

En cuanto a la estructura de la Ley, con todo ello, el texto de la ley que hoy presentamos se estructura en 119 artículos, organizados todos ellos a través... Uno de ellos preliminar -perdón- 10 Títulos, a los que hay que sumar tres disposiciones transitorias, una derogatoria y dos finales.

El título preliminar, como es de esperar, define el objeto, ámbito de aplicación y finalidades de la Ley, además de aportar algunas definiciones importantes. Así se definen como objeto la regulación de la conservación y la protección de la regeneración de los recursos marinos en las aguas interiores de Cantabria. El ejercicio de la pesca marítima, el marisqueo,



la explotación de algas y acuicultura, la ordenación del sector pesquero en Cantabria sobre las bases de la normativa estatal, la comercialización y transformación de los productos pesqueros en Cantabria, las actividades de buceo, tanto profesionales como recreativas, la formación de actividades náuticas también en el ámbito profesional como recreativo. Y la inspección, el control y el régimen sancionador de las materias reguladas por ley.

El título primero ha sido dedicado a la protección, conservación y gestión de los recursos marinos. Así en este título se reflejan las diferentes tipologías de zona de protección posibles, en el ámbito también marítimo, hasta la fecha sin regular en nuestra región. Así como su clasificación y, por supuesto, los procedimientos necesarios para la declaración de cada una de ellas.

En este sentido se establece que en la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán declarar en aguas interiores protegidas... zonas protegidas por su especial interés para la conservación y regeneración de los recursos marinos. Limitando en ellas las actividades extractivas de la fauna y flora marina y en general, las perturbaciones del medio.

Se define en esta Ley tres tipologías de zonas protegidas de forma similar que en otras comunidades autónomas del entorno. Las reservas marinas de interés pesquero, destinadas a la regeneración de la flora y fauna marina; las zonas de acondicionamiento marino para impulsar la protección y desarrollo de la flora y fauna marinas, mediante la realización de obras o instalaciones. Y las zonas de repoblación marina, destinadas a la liberación controlada de especies de interés pesquero o marisquero, para favorecer su recuperación.

En este mismo título se recogen también el procedimiento para la aprobación de los planes de recuperación y gestión de los recursos marinos, así como los contenidos mínimos que deben recoger las normas para su regulación; materias ambas muy útiles para la gestión y que se encontraban igualmente pendientes de regular en nuestra región.

Igualmente, se define la figura de las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos. Son todos de gran importancia para nuestro sector marisquero, así como la posibilidad de establecer otras medidas de gestión.

En este ámbito, en Cantabria ha seguido desarrollando normas de gestión específicas para la gestión de algunas especies que revestían mayor interés.

El título segundo, dedicado a la regulación de las actividades extractivas describe las condiciones que deberán cumplir los profesionales para realizarlas, tanto en lo que se refiere a las actividades pesqueras como las marisqueras, o la explotación de aguas.

En este título aclara muchas cuestiones hasta la fecha confusas, como que dichas actividades únicamente podrán practicarse con artes, técnicas, modalidades y especies expresamente permitidas, quedando prohibidas todas las demás.

Habilita la posibilidad de fijar censos al fin de gestionar la capacidad extractiva, así como fijar el sentido del silencio administrativo en el ámbito de la expedición de las diferentes licencias de extracción.

Define el concepto de pesca marítima profesional, tanto desde embarcación como a pie. Y establece por primera vez el concepto de licencia para pesca marítima profesional a pie. Además de la ya existente licencia para pesca marítima profesional desde embarcación.

Igualmente, el título regula la pesca marítima recreativa. Una actividad hasta la fecha regulada por un Real Decreto en Cantabria. El Decreto 45/2002.

En la misma situación se encontraba la regulación de la actividad marisquera, que en este texto se ve recogida y regulada conforme a su realidad actual, fijándose para su desarrollo tres tipos de licencia, desde embarcación a pie y buceando; licencias que hasta ahora no estaban reguladas, más que para la actividad de marisqueo a pie.

Finalmente, el título segundo regula la extracción de algas y sargazos desde embarcación o a pie. Hasta ahora regulada de manera muy difusa, en varios decretos, prácticamente derogadas y de difícil aplicación.

El título tercero se dedica a la acuicultura en su conjunto. En él se definen los diferentes títulos habilitantes necesarios para dedicarse a esta actividad, distinguiéndose diferencias en función de la propiedad de los terrenos en los que se desarrolle la actividad.

En concreto, define tres tipos de títulos habilitantes para ejercer la actividad. Autorización de actividades en dominio público; autorización de actividad en terrenos privados y autorizaciones experimentales. Estableciendo los procedimientos de concesión de cada uno de los casos definidos que hasta ahora se encontraban parcialmente definidos en el Decreto 140/2003, de 8 de agosto, que quedará derogado una vez que se logre la publicación del nuevo Proyecto de Ley.

Las competencias sobre ordenación del sector pesquero se han regulado a través del Título cuarto de la Ley. Aquí se establecen las condiciones para el funcionamiento de las cofradías de pescadores y su federación, así como el de las organizaciones de productores pesqueros. Fijando en ambos casos la necesidad de establecer un registro de estas organizaciones y las condiciones mínimas para su inclusión. Son materias que hasta la fecha se encontraban sin regular y cuya definición ha sido ampliamente consultada con el propio sector.

En este título también hay un capítulo dedicado a la flota pesquera, que, si bien se regula bajo la normativa básica estatal, define por primera vez esta regulación en Cantabria. Se regula el procedimiento de establecimiento de puerto base, la necesidad de autorización para la construcción o renovación de buques. Por lo que, a partir de ahora, el sector dispondrá de una norma completa que recoja todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la flota pesquera en nuestra región.

El Título quinto se ha dedicado a la comercialización de los productos pesqueros. Desde el desembarco de las capturas y los lugares donde se puede efectuar hasta el control de las capturas, su primera venta, el transporte y finalmente la comercialización hasta el consumidor final. Toda esta materia dispone de una normativa básica estatal, pero no tenía regulado el papel de la comunidad autónoma en su reglamentación; cuestión que a partir de ahora quedará completada y aclarada.

La competencia de formación en actividades náuticas, profesionales y deportivas se encuentra regulada en el Título sexto. Se trata de una Ley que hasta la fecha no disponía una regulación normativa, lo que dificultaba su fomento y ordenación en nuestra región.

Por su parte, el buceo, tanto en su variante formativa como en su práctica profesional y recreativa está regulado en el Título séptimo, en el que se establece la competencia para la expedición de los títulos de buceo y los requisitos que han de cumplir los centros donde se imparten la formación.

Al igual que la mayor parte de la materia regulada en esta Ley, no se han regulado el buceo en Cantabria hasta la fecha. Y es necesario que estas materias también sean incluidas en la presente Ley, debido a su directa vinculación con la pesca. Y también a la necesidad de darles una cobertura mínima legal que garantice su correcto desarrollo legislativo posterior.

Finalmente, y para completar las labores de control de las actividades reguladas en esta ley se han dispuesto tres títulos dedicados a esta cuestión.

El Título octavo, que regula la capacidad de inspección y vigilancia de los agentes de pesca en las materias que esta ley regula. Aclarando, que tendrán la condición de agentes de la autoridad, siempre en el ejercicio de dichas funciones; lo que facilitará ampliamente su ámbito de actuación.

Y, por último, el Título noveno establece el régimen sancionador de las materias reguladas en la ley, determinando la tipificación de las infracciones, la descripción de las sanciones imponibles, así como los criterios de (...) y la asignación de las competencias a los órganos de la administración autonómica para su imposición. Cuestiones que hasta ahora se encontraban reguladas en una ley de acompañamiento, primero del 97 y recientemente modificada en el 2019, que poco o nada tenían que ver con el sector.

Señorías, con esta ley hemos tratado de llenar un vacío legislativo que veníamos arrastrando en Cantabria desde que asumimos las competencias en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo.

Si logramos su aprobación, Cantabria podrá disponer finalmente de un marco legislativo que arrope todos los ámbitos relacionados con las actividades pesqueras, ofreciendo al sector tanto profesional como recreativo un entorno más seguro en el que pueda ejercer su actividad. Además de darle la importancia que tiene para nuestra región.

He de decir que previa a la vía parlamentaria, el texto ha seguido el cauce administrativo común. Habiéndose sometido a información pública, además de haberse realizado consultas previas directamente al sector profesional de la pesca, la acuicultura y el marisqueo.

En este sentido, se ha tratado de incorporar todas las aportaciones y correcciones recibidas que legalmente han podido ser atendidas. Por lo que me atrevo a asegurar que estamos ante un texto que goza del beneplácito del sector. Se trata, pues, de un texto básico pero muy necesario para el desarrollo de todas las actividades pesqueras de Cantabria, que se han realizado con mucho trabajo y que esperemos que pueda ver la luz finalmente con la aprobación por parte de la mayoría de los grupos políticos de esta institución.

Les ruego que tengan por presentado este texto con la mayor de las consideraciones y nos ayuden a disponer por fin del marco normativo en el ámbito pesquero que se merece nuestra región.



Muchas gracias por su atención también en nombre del sector. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias señor consejero.

Pasamos al turno de fijación de posiciones. En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra su portavoz, el Sr. Palacio, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

EL SR. PALACIO RUIZ: Buenos días, señorías.

Señor consejero, gracias por traer a esta cámara el proyecto de ley, que VOX, efectivamente, va a votar favorablemente.

Me gustaría hacer un par de reflexiones sobre la oportunidad de la ley. Usted lo ha dicho y dice: es que la ley es un hito y es muy, muy importante y coincide con usted. El sector es importante, es relevante y efectivamente, tendríamos que aprobar esta ley, pero, claro, automáticamente la pregunta es si el artículo 24 y el 25 del Estatuto de Autonomía, desde hace 40 años, prevén esta competencia por qué no la hemos desarrollado en 40 años.

¿Ha habido una dejación, una negligencia omisiva gravísima por parte de nuestros políticos durante 40 años? La ley básica nacional se aprueba en el 2001, del 2001 hasta ahora, el Partido Regionalista ha controlado permanentemente y de forma activa, el sector primario de Cantabria, tanto ganadería como pescadería. ¿El Partido Regionalista considera vital e importantísima la aprobación de esta ley y tarda 20 años en completar la ley nacional? Con 4 años de descanso del Partido Popular que se dedicó a arreglar las cuentas de gasto, pero el resto del tiempo la competencia era suya, y durante este tiempo una norma que ahora califican de importante y fundamental no ha merecido su atención.

Se han dedicado a gestionar y no se han dedicado a construir. No han desarrollado el Estatuto de Autonomía ustedes que se manifiestan como adalides del cantabrisismo o de las competencias exclusivas de Cantabria, y han dejado abandonada una ley de un sector primario del que al mismo tiempo manifiestan también que son adalides o lo son solo de palabra, es posible que, siéndolo todo en forofos del desarrollo autonomista, y siendo forofos del desarrollo de nuestro sector primario lo hayan tenido abandonado durante 20 años completos.

Es gravísimo. Esta foto, el abandono de las competencias legislativas por parte de la autonomía durante 20 años pone de manifiesto la falta de un proyecto del Partido Regionalista sobre la pesca. Efectivamente, el sector de la pesca, igual que el sector primario, es esencial en Cantabria, y efectivamente tenemos una industria conservera que es de las más relevantes a nivel nacional y que necesita la pujanza del sector pesquero para desarrollarse, y es en este contexto en el que les voy a dar un par de datos.

El número de embarcaciones que Cantabria tiene a día de hoy supone el 1,5 del número de buques pesqueros de toda España, el 1,5. Si nos referimos exclusivamente a la costa cantábrica y atlántica del norte, el número de embarcaciones de Cantabria es el 2,74 por ciento del total del total, del total.

Ha presumido usted de todos los kilómetros de línea de costa que tenemos. Cómo se explica que esa línea de costa tan prolongada, que aproximadamente será la sexta parte de la línea costera completa del Cantábrico hasta la línea con Portugal, tengamos, no llega al 3 por ciento del total de las embarcaciones de Cantabria, ¿es porque hemos abandonado la pesca? Esa es la gran pregunta, ¿la hemos abandonado?

Me he puesto a mirar qué ocurre con las otras comunidades, que evidentemente, Galicia tiene la mitad de los barcos, la mitad, pero también tiene más o menos la mitad del arqueo y la mitad de la potencia. Entonces, he intentado buscar algo comparable y el País Vasco tiene el doble que nosotros en número de barcos. Mientras nosotros tenemos el 1,5 el País Vasco tiene el 2,3 tampoco es una barbaridad, parecen pocos más barcos que nosotros. Sin embargo, el desarrollo de la industria pesquera en el País Vasco les permite tener el 27,3 por ciento del arqueo nacional, es decir, con menos del doble de barcos que nosotros tienen diez veces más capacidad que nosotros.

Eso pone de manifiesto una distinta profesionalización del sector. Pone de manifiesto un sector que afronta la pesca de una forma claramente industrial. Y la única diferencia que veo entre el País Vasco, Galicia con mucha más potencia, Asturias y nosotros, es que, efectivamente el resto de las comunidades han hecho la tarea a la hora de desarrollar su sector pesquero. El resto de las comunidades no solo han aprobado la ley de pesca, que hasta ahora y durante cuarenta años hemos funcionado sin ella, sino que han intervenido activamente en el sector de la pesca para permitir su desarrollo, y nosotros nos hemos limitado a gestionar su lenta decadencia. Nos hemos limitado a lamentarnos de que nuestros pesqueros -no eran los pesqueros, disculpen, supongo que les toca trabajar ahora- nos hemos limitado a lamentarnos de que inevitablemente cada vez que un pescador se jubila, cada vez que un patrón se jubila es muy difícil que sus hijos retomen el trabajo y no hemos hecho nada.

En potencia estamos igual, Galicia es más o menos parejo en número de barcos, arqueo y potencia, y el País Vasco tiene el 18,6 por ciento de la de la potencia nacional. Cantabria el 2,3, mismos kilómetros de costa, misma tradición pesquera,

misma evolución. Nosotros tenemos aparentemente una mayor riqueza de industria conservera y, sin embargo, no hemos sido capaces durante estos últimos cuarenta años, no hemos sido perdón, hemos sido incapaces durante estos últimos veinte años para dotar al sector de una nueva estructura que le permitiera competir.

Si mantenemos esta dinámica, el sector de la pesca en Cantabria o desaparece, no la deportiva, que, seguro que seguirá funcionando, no la de ocio y la turística, que es la que apoyamos, los pescadores, los profesionales de la pesca en Cantabria van a desaparecer, ¿por qué? Porque su Gobierno durante los últimos veinte años monopolizado por el Partido Regionalista, no ha hecho nada, nada para potenciar el sector.

Son 2 los problemas esenciales de nuestro sector pesquero. Por un lado, las dificultades para el relevo generacional. Todos somos conscientes de la dificultad que un patrón que quiere dejar la pesca, tiene para que sus herederos naturales, sus hijos, sigan en la pesca, no lo quieren que es un sector demasiado duro y con muy poco rendimiento económico. Incluso para vender su barco. La posibilidad de que un empresario pesquero de estos barcos pequeños de bajura, sean capaces de convencer a otro para que se convierta en empresario son nulas, terminan vendiéndose en Asturias o en Galicia. No existe un plan estratégico desde el Gobierno de Cantabria, sobre qué hacer con el mundo de la pesca. No existe. Si lo hubiera, su explicación de la ley tendría que haber sido: traigo aquí en la ley que todos los cántabros esperábamos del sector pesquero, que va a ser la palanca de desarrollo del sector, que va a permitirnos trasladar a este sector a no sé dónde, porque se han limitado a leer los capítulos y títulos de la ley sin explicar que vaya a servir para nada más que para regular lo que ya estaba regulado, porque hasta ahora todos, tanto deportivos como profesionales, seguían pescando.

Luego no se espera de esta ley que suponga una mejora sustancial del mundo de la pesca. No se espera de esta ley que suponga un relanzamiento, un punto de apoyo para apalancar y potenciar el sector pesquero de Cantabria. Por tanto, ni proyectos para la renovación de la flota, ni proyectos para el relevo personal, lo que realmente necesitamos en Cantabria no es esta ley, que efectivamente vamos a aprobar todos, porque es puramente técnica y ni desgraciadamente ni a favor ni en contra, supone un posicionamiento a favor del modelo pesquero, ni a favor de cómo tenemos que potenciar la, sino simplemente una reglamentación técnica hecha por técnicos, sin visión o estrategia política.

Lo que los cántabros y lo que el sector pesquero de Cantabria necesita es un plan estratégico de pesca. Necesitamos saber dónde desgraciadamente vamos a estar dentro de diez años si seguimos a este ritmo y dónde, sin embargo, quisiéramos que estuvieran nuestros actores. Y qué es lo que desde el Gobierno se va a hacer para potenciar el sector pesquero. Es un sector hiper regulado, aceptado. Es un sector que depende enormemente de las cuotas, aceptado. Es un sector en el que la mayor parte de las competencias son nacionales, aceptado, por eso se explica que no hayan hecho nada durante veinte años en la regulación. Aceptado todo eso cuando los modelos de las comunidades autónomas limítrofes son mucho más exitosos que el nuestro, lo que fallan son los políticos.

Si queremos sustentar la existencia de los políticos, dotemos al mundo de pesca de un plan estratégico que ofrezca perspectivas a las nuevas generaciones, modelo de negocio y un plan que nos permita creer a los que no participamos de ese mundo, que hay futuro en la pesca de Cantabria, y esta ley no va en ese sentido.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias, Sr. Palacio.

Por el Grupo de Ciudadanos, tiene la palabra la Sra. García.

LA SRA. GARCÍA MARTÍNEZ: Buenos días, presidente. Buenos días, señorías.

Voy a comenzar mi intervención agradeciendo de antemano a todos y cada uno de los profesionales del sector: pescadores, armadores, mariscadores, extractores de algas, buzos y al personal de lonjas, cofradías y empresas del sector el esfuerzo que están realizando para llevar a cabo su actividad en estos momentos, en los que la pandemia del COVID se une a los riesgos y peligros que les acechan en su día a día, en su día a día laboral. Un sector estratégico en España y, particularmente en Cantabria.

España es el país con la flota pesquera más grande a nivel europeo en términos de capacidad representando el 23,6 por ciento del total de la flota de la Unión Europea. Por lo que respecta a la industria pesquera, España es el principal productor, con el 20 por ciento del total de la producción a nivel de la Unión Europea, y ocupa el puesto número 18 en la producción mundial, con un 1,1 por ciento de las capturas mundiales.

Solo en Cantabria el año pasado se cerró con 27.000 toneladas de pescado subastadas en el año 2020. Hoy, por fin, después de muchos años, se aprobará la Ley de Pesca de Cantabria, una ley muy necesaria, una ley muy demandada por el sector, una ley que dará garantía y seguridad jurídica al sector pesquero de Cantabria.



Hoy es un día importante para Cantabria. Ciertamente es que es la única comunidad autónoma de España que no disponía de una ley de pesca, pero vamos a centrarnos en lo positivo, en lo importante, y lo importante es que hoy esta cámara parlamentaria va a sacar adelante la ley de pesca.

La política pesquera en Europa como en España y por tanto en Cantabria, tiene como objetivo garantizar que los recursos marinos y el sector de la pesca marítima sean sostenibles a largo plazo para la conservación y mejora de los recursos pesqueros, así como con el fin de asegurar el buen estado del ecosistema marino en su conjunto, es necesario establecer un marco legislativo que regule y garantice el ejercicio de las diferentes actividades pesqueras.

Esta regulación, como he indicado antes, debe de coincidir con las políticas europeas en dicha materia y a la vez, contemplar las peculiaridades de cada zona y actividad dentro del sector pesquero.

Además, tenemos la obligación de garantizar la gestión y conservación del medio ambiente para la supervivencia de las generaciones venideras. Por tanto, la elaboración de esta norma obedece a la necesidad de regular el ejercicio de la pesca en todas sus modalidades dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Atrás quedan meses de trabajo, de reuniones, de comparecencias, de debates, una ley que no es ajena a la realidad y a las problemáticas que cada día se plantean dentro del sector pesquero. Estamos ante una ley que pretende compatibilizar el ejercicio de la pesca de recreo con la profesional, evitando que los primeros perjudiquen el trabajo en el mar de los pescadores profesionales y que sin por ello aquellos dejen de practicar su afición.

A lo largo de su articulado nos encontramos con artículos que pretenden erradicar el furtivismo y las malas prácticas, así como lo han solicitado los afectados; y también es cierto que solo así conseguiremos la protección necesaria para el medio marino y que el esfuerzo y el trabajo de los pescadores profesionales se vea recompensado en las lonjas.

Las empresas piscícolas, que tanto futuro tienen encontrarán un marco regulador que les den las garantías suficientes para que su actividad sea viable en el tiempo y cómo no rentable. Y por supuesto como fin último se apuesta por la conservación y el fomento de los recursos piscícolas y sus hábitats, en el entorno marino de nuestra comunidad autónoma.

Desde el Grupo Parlamentario de Ciudadanos presentamos un total de 40 enmiendas al texto de la ley que entendemos mejoran considerablemente el texto en su articulado, enmiendas más concretas, más ambiciosas, que dan mayores garantías y que responden de manera más clara, concisa y objetiva, a las necesidades de un sector estratégico para Cantabria. A través de nuestras enmiendas hemos intentado trasladar conceptos que desde Ciudadanos siempre se han defendido como el derecho, como el derecho de los administrados, a ser contestados en forma y tiempo, evitando así el silencio administrativo que tantas dudas genera.

Hemos querido garantizar la seguridad de la autoridad inspectora y de vigilancia en la propia ley. Pretendemos reducir el importe de las sanciones de ciertas multas que a nuestro juicio es excesivo, porque las faltas como no llevar ciertas documentaciones y máxime en un medio tan hostil son fácilmente subsanables.

También hemos intentado favorecer a la administración en los vencimientos de la autorización de la actividad en dominio público o en lo referente a la inmovilización de los buques. Se ha trasladado la voluntad de los recogedores de algas en lo referente a la primera venta de algas de (...) para que se comercialicen en lonja.

Señorías, estamos ante un proyecto de ley transversal, siendo una ley reguladora de pesca y actividades afines, afecta también al medio ambiente, a explotaciones industriales, educación incluso al sector turístico en su rama náutica; por ello, hemos de ser rigurosos y concretos a la hora de analizar y votar las enmiendas. Solo así evitaremos contradicciones o conflictos que siempre tienen el mismo perjudicado: el ciudadano.

En la definición del objeto de la ley presentamos 2 enmiendas con objetivos de mejorar y especificar los términos referentes a la formación y a la capacitación. Del mismo modo, entendemos la importancia de ser recogido por ley el desarrollo tecnológico, la investigación y la innovación, para garantizar las políticas marcadas dentro de la Unión Europea.

Tengo que destacar la importancia de regular el ejercicio de las actividades marítimo-recreativas promoviendo la pesca marítima de recreo como actividad de ocio, en concordia con la pesca marítima profesional, así como las actividades turísticas deportivas o de conocimiento relacionadas con el medio marino, en el desarrollo de la diversificación socioeconómica del sector pesquero, al igual de la importancia de fomentar y proteger las artes de pesca tradicionales.

Y nos parece fundamental que en la ley se recoja la regeneración y recuperación de ecosistemas de áreas degradadas para su protección como instrumento de investigación pesquera y transmisión del conocimiento.

Esta ley garantiza que la actividad marítima recreativa en el ejercicio de su actividad extractiva se realice con las mayores garantías, sin interferencias con el sector profesional. La ley recogerá también la definición de primera venta y así

DIARIO DE SESIONES

Serie A - Núm. 55 (fascículo 1)

22 de febrero de 2021

Página 2799

se recogerá la demanda de los diferentes comparecientes que en su conjunto manifestaron la importancia de que esta definición sería recogida en la ley.

En el artículo 28 se recoge de manera genérica sin especificar lo que desde nuestro grupo parlamentario entendemos de mayor importancia, cuando se trata de productos que puedan llegar a la cadena de alimentación sin las garantías sanitarias que se disponen, tanto a nivel europeo como nacional. Por ello presentamos un desarrollo exhaustivo del artículo 28, que recoge la prohibición de venta y lo desarrollamos en 7 puntos más específicos y necesarios para garantizar la seguridad alimentaria.

Destacaré la enmienda de adición con 3 puntos para las faltas de respeto a las autoridades de vigilancia o inspección cometidas durante el ejercicio de sus funciones y sean contempladas por este proyecto de ley, ya que varios agentes de inspección pesquera nos han hecho llegar esta circunstancia, lamentablemente habitual en el desarrollo de su trabajo.

En el articulado de sanciones hemos presentado una enmienda desarrollando detalladamente el tipo de multas necesario y garantista que también determine la seguridad, tanto del sancionador como del sancionado.

Bienvenida sea esta ley a Cantabria, a nuestro ordenamiento jurídico, aunque sea Cantabria la última comunidad de España en tener esta ley. Confío en que no se tarde lo mismo en el desarrollo reglamentario.

Buenos días y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.) Muchas gracias, Sra. García.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra la Sra. Salmón.

LA SRA. SALMÓN CALVA: Gracias, señor presidente. Buenos días, señorías.

Estamos hoy aquí para debatir y votar el dictamen de la Comisión al proyecto de ley de pesca marítima, marisqueo y de acuicultura de Cantabria. Me gustaría comenzar mi intervención haciendo mención al marco normativo en el que se encuadra este proyecto de ley que lo encontramos en la Constitución española, en el artículo 130.1 "Los poderes públicos, atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y en particular de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles" y también el artículo 148. 1º Las comunidades autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: la pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial" Y también el apartado 13, "el fomento del desarrollo económico de la comunidad autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional".

También tenemos referencias en el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en el título II de las competencias de Cantabria el artículo 24 establece que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en las materias que a continuación se señalan, apartado 12, la pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial y la costera. Y en el apartado 21, promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

También encontramos referencias en el artículo 25, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución de las siguientes materias: Punto 10, ordenación del sector pesquero.

Y también encontramos referencias a la normativa europea en la Directiva 2006/123. Recalca la importancia de la materia y la protección que merece la biodiversidad de las aguas, así como el sostenimiento y desarrollo del sector económico -pesquero. Se considera que dichos intereses generales merecen protección y control especial por parte de la Administración.

Y es que cuáles son los objetivos que se pretenden con esta ley. Por un lado, rellenar el vacío legislativo que existía en la región desde que asumió las competencias, desde que se asumió las competencias en esta materia; también desarrollar un entorno más seguro, esta ley va a aportar una seguridad jurídica en un marco de trabajo mucho más ágil y seguro para todos. También dar respuesta a las demandas del sector, porque va a permitir trabajar en las mismas condiciones que los pescadores de otras comunidades autónomas, que ya cuentan con normativa similares.

Esta nueva normativa contribuirá a que el sector pesquero siga siendo uno de los principales motores económicos de la región, con una de las flotas más jóvenes y competitivas del país, entre los que destacan los de artes menores, con un gran impacto en costeras, como la anchoa, el verdel o el bonito.

También es necesario para todo el desarrollo de las actividades pesqueras de Cantabria y también es justo decir que se ha llevado a cabo un largo y complejo proceso de información y consultas previas directamente al sector de la pesca, porque los profesionales son los que mejor entienden las necesidades del sector. Y también porque era la única comunidad autónoma costera, que no disponía a fecha de hoy, de una norma con rango de ley de este tipo.



En cuanto a la estructura de la ley, aunque ya se ha mencionado, insistir en que son 10 títulos, 1 de ellos preliminar, 3 disposiciones transitorias, una derogatoria, 2 finales; lo conforma el texto un total de 119 artículos. En el título preliminar define el objeto, ámbito de aplicación y finalidades de la ley. En el título primero está dedicada a la protección, conservación y gestión de los recursos marinos, donde se determinan las zonas de protección, su clasificación y forma de declaración, así como el procedimiento para la aprobación de los planes de recuperación.

En el título II se ocupa de las actividades extractivas y las condiciones que deberán cumplir para realizarlas; en el título III se regulan los establecimientos de acuicultura y los diferentes títulos habilitantes necesarios para dedicarse a esta actividad. En el título IV las competencias se regulan las competencias sobre la ordenación del sector pesquero, en el título quinto está dedicada a la comercialización de los productos pesqueros, título VI se determina expresamente cuáles son los sectores sobre los que tiene competencias de formación náutico profesional y recreativa; título VII hace referencia al buceo, tanto su vertiente formativa como es su práctica profesional y recreativa está regulada en el título VII, en el que establece la competencia para la expedición de los títulos de buceo, los requisitos que se han de cumplir, los centros, donde se imparte esta formación.

En el título VIII regulan la capacidad de inspección y vigilancia de los inspectores de pesca en las materias que esta ley regula. El título IX, por último, el régimen sancionador de las materias reguladas en esta ley y luego hay una disposición transitoria primera, que habla sobre las instalaciones de acuicultura existentes a la entrada en vigor de la ley; una disposición transitoria segunda, en la que se trata el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones y permisos y una disposición transitoria tercera, que versa sobre las cofradías de pescadores existentes antes de la entrada en vigor de esta ley, y una disposición derogatoria única a este texto inicial.

Se han presentado 114 enmiendas, 106 que han presentado los grupos parlamentarios que sustentan la oposición; 53 por parte del Grupo Parlamentario Popular; 40 por parte del Grupo Parlamentario Ciudadanos, y 13 por parte del Grupo Parlamentario Mixto, y 8 han presentado los grupos Regionalista y Socialista.

Se han aprobado 2 enmiendas transaccionales, una por parte de la totalidad de los grupos parlamentarios, que es una enmienda de modificación del artículo 98 del proyecto de ley y otra que han firmado el Grupo Parlamentario Ciudadanos, socialistas y regionalistas de modificación del artículo 106 del proyecto de ley.

Se han aceptado un total de 18 enmiendas. Por parte del Grupo Parlamentario Ciudadanos se ha aceptado la enmienda 18, que hacía referencia al concepto de primera venta, el artículo 35, perdón la enmienda 35, de modificación al artículo 51, 59. 1. perdón, que se establece un aumento de la antelación con la que se avisa del vencimiento.

También se ha aceptado la enmienda número 38, que modifica el punto 1 c) del artículo 69 la transaccional que ha realizado con el Partido Regionalista y el Partido Socialista de modificación del artículo 106.

Por parte del Grupo Parlamentario Popular se han aceptado la enmienda número 54, que era una corrección ortográfica del último párrafo del artículo 1 del artículo 1 la letra g; también la enmienda 59, de adición de un nuevo apartado o al artículo 4, que también hacía referencia a la primera venta. La enmienda 77, que también corregía un error tipográfico, en el apartado i); la enmienda 94, que modificaba el punto quinto del artículo 79 también con un error ortográfico; y la enmienda 104, de modificación del artículo 117, por también contener errores en la numeración.

Por parte del Grupo Parlamentario Regionalista y Socialista se han presentado 8 enmiendas, la enmienda 107, que modifica el artículo 9 de planes de gestión, por error en la numeración; la 108 lo mismo por un error ortográfico se modifica el artículo 61; la enmienda 109, igualmente por contener errores ortográficos. La transaccional con la totalidad de grupos de modificación del artículo 98, que se incluye en el apartado 2 "el personal funcionario al que se refiere el apartado anterior tendrá la consideración de agentes de la autoridad en el desempeño de sus funciones de vigilancia e inspección de la citada actividad". Y el punto 3 "las actas levantadas por el personal funcionario que tenga atribuidas las funciones de vigilancia y control de esta actividad gozan de presunción de veracidad en lo que se refiere a hechos y circunstancias verificados directamente por ellos en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio del deber de aportar de expediente todos los elementos probatorios disponibles".

La enmienda 111, de adición del artículo 107 bis, relacionado con el tipo de infracciones; la enmienda 112, que incluye a las letras h) i) y j). H) el incumplimiento de las normas sobre esfuerzo pesquero o cupos de captura en lo referente a la extracción de especies de cebo con licencia de pesca marítima, de recreo y la realización de la actividad en épocas fondos o zonas vedadas o prohibidas en lo referente a la extracción de especies de cebo con licencia de pesca marítima, de recreo. Y J) el ejercicio de la actividad extractiva profesional, sin llevar puesto el chaleco reglamento reglamentariamente previsto impedir su visibilidad o manipularlo, dificultando el ejercicio de la actividad inspectora.

También la enmienda 113, que incluye el apartado, su apartado 1, letra m, relativa a la captura o recolección de cualquier especie en el medio marino con no esté considerada como permitida en la normativa reguladora de la materia y modificación de la letra d en el apartado 2.

DIARIO DE SESIONES

Serie A - Núm. 55 (fascículo 1)

22 de febrero de 2021

Página 2801

Y la enmienda 114, de modificación de la disposición derogatoria única.

Y por parte del grupo de las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto, se han denegado la totalidad de las mismas, la mayor parte de ellas, por entrar en colisión con la Ley de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, como ocurría con la enmienda número 1, artículo 16, se pedía al silencio administrativo positivo en otorgamiento y renovación de licencias en actividades extractivas, cuando la Ley de Procedimiento Administrativo Común establece que el silencio sea desestimatorio.

Lo mismo ocurre en la enmienda 2, con el artículo 17, duración y prórrogas de autorizaciones pesqueras. Se pedía que fuera la prórroga estimatoria, sin embargo, la Ley de Procedimiento Administrativo considera silencio desestimatorio.

La enmienda 8 ocurre lo mismo; procedimiento de autorización de actividad en terrenos privados; la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el silencio sea negativo; y lo mismo ocurre con la enmienda 9, procedimiento de autorización o experimental, con la enmienda 10, que hace referencia al artículo 76, flota pesquera, construcción de buques, procedimientos estimatorios, mientras que la Ley de Procedimiento Administrativo, como establece que sea desestimatorio.

Y por último lo mismo ocurre con la enmienda 11 con respecto al artículo 77, modernización de la flota, la Ley de Procedimiento Administrativo Común, establece que el silencio sea desestimatorio. Por todo esto no se han aceptado las enmiendas.

Esperamos que salga adelante esta ley, que sin duda va a ser, a contribuir, a mejorar el, la actividad económica relativa al sector de la pesca en Cantabria.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sra. Salmón.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Sr. Gómez.

EL SR. GÓMEZ GÓMEZ P.: Gracias, presidente.

Buenos días, señorías. Llegamos hoy al trámite final para la aprobación de la ley de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, y si es cierto, somos la única comunidad autónoma con competencias en esta materia exclusivas, según nuestro estatuto de autonomía, que no ha ejercido su autogobierno.

Y sí es cierto, 39 años de autonomía y no se había ejercido la competencia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, que nos reconoce el artículo 24.10 del estatuto, y que, de acuerdo con los apartados 10 y 5 del artículo 25, nos otorga las competencias sobre desarrollo legislativo y ejecución en la materia de la ordenación del sector pesquero y corporaciones de derecho público, representativa de interés económico y profesionales.

Hoy, 39 años después de la entrada en vigor de nuestro estatuto debatimos y ejercemos estas competencias. Más de 20 años han tenido responsabilidad sobre esta materia los regionalistas de Cantabria, y nada han hecho para ejercer el autogobierno en plenitud de las competencias que nos otorga. Y por no haber lo hecho antes somos la última comunidad autónoma en aprobar esta norma. La última señores diputados, porque ya todas las comunidades autónomas han ejercido su competencia, algunas hasta han modificado, y lo han hecho desde el año 1993, Asturias hasta la última que han aprobado, que han sido en el año 2017.

Y en esa horquilla de más de 30 años nos encontramos a Cantabria porque es un texto que llega, que como ya hemos dicho en Comisión llega tarde, seremos, pues, la última con competencia para abordar la pesca marítima, la acuicultura y marisqueo; un regular el título habilitante que otorga el artículo 148.1 de la Constitución Española, pero es que además lo vamos a aprobar tarde. El texto de Gobierno llegó a este Parlamento en el mes de diciembre del año 2019, un año y dos meses, señorías. A pesar de que la pandemia paralizó los plazos celebramos las comparecencias solicitadas en el mes de junio.

Los diputados tuvimos hasta el 31 de julio para presentar las enmiendas. Ha habido otra vez que también se inició en su plazo ese día, y esa ley lleva aprobada en este Parlamento tres meses y medio desde el día 2 de noviembre. Lo que hoy debatimos ha estado durmiendo, como dice mi compañero, el Sr. Fernández, en el sueño de los justos, de manera injusta, en este caso. Por qué no es hasta primeros de febrero, cuando se hacen unos movimientos por el Partido Regionalista responsable de la Comisión su presidente es regionalista, su consejero, es regionalista y el grupo mayoritario de la Cámara también, responsable de la coordinación para la terminación del texto en este Parlamento. Siete meses después de presentar las enmiendas, se han acordado que había que tramitarlas.



Nos preocupa enormemente que el contenido de esta ley nazca obsoleto, a juzgar por los anuncios que el ministro del área, el Sr. Planas, anunció a bombo y platillo que presentaba tres nuevas leyes que sustituía la Ley de Pesca Nacional del año 2001. No ha dicho de eso nada, señor consejero, y es que el Gobierno de España afirmó que el proyecto de la primera, de las tres nuevas leyes de pesca estaría listo a principios del año 2021. Y así anunció que la Ley de Pesca Marítima del Estado, Ley 3/2001, de 28 de marzo, de 26 de marzo, será sustituida por tres leyes a partir de 2021. La primera regulará la pesca sostenible, la segunda la transformación y comercialización de los productos de la pesca por su importancia a la generación de valor añadido. En ese texto que debatíamos de ley de pesca marítima de Cantabria no se cita la transformación y comercialización de los productos de la pesca; en las enmiendas del Partido Popular sí; tercero, la tercera, regulará las infracciones y sanciones y el control de la actividad pesquera.

Por lo tanto, ya sabemos desde el mes de agosto, que este texto, que vamos a aprobar, nacerá obsoleto desde el primer día, puesto que el Estado se regulaba por las tres nuevas leyes, y esto nos preocupa en el Partido Popular.

¿Con esto, qué quiero decir? Que además de tramitar la tarde lo vamos a aprobar mal. Hemos echado en falta debate, hemos echado en falta negociación, hemos echado en falta a sentarnos a hablar y negociar las 53 enmiendas que nosotros hemos presentado y las que ustedes también han presentado, porque tan solo hemos tenido en consideración (...), para poder valorarlo. Entendemos que después de 7 meses guardada en el cajón, podrían haber tenido a bien sentarnos a negociar y hablar y que no las entrarían las prisas. El jueves, a Comisión, y hoy a Pleno, para una pronta aprobación.

Han hecho en dos semanas lo que no han trabajado en siete meses. Por lo tanto, en este texto va a carecer de trabajo conjunto de los grupos, ya que no ha habido ni reuniones, ni acuerdos para tratar las enmiendas que los grupos hemos presentado.

En todo caso, nosotros hemos trabajado sobre el texto que el Gobierno presentó negociando con el sector, pero hemos querido mejorar en la medida de lo posible el propio texto de la ley, las medidas recogidas en la misma, los derechos de los destinatarios de las medidas, a agilizar los procedimientos y a garantizar por ley las ayudas al sector, así como garantizar el trabajo de los técnicos auxiliares del medio ambiente.

Por ello, hemos presentado en siete meses un total de 53 enmiendas al proyecto de ley de pesca marítima, marisqueo y acuicultura. 34 de ellas son propuestas de modificación del texto presentado por el Gobierno, siendo las restantes 19 enmiendas de adición de nuevas propuestas de la norma.

Pues bien, de nuestras 53 enmiendas han dicho no a 46 hoy aprobamos una transaccional de todos los grupos. Han dicho que sí tan solo seis propuestas del Partido Popular, han dicho no a la transparencia, han dicho no a la burocracia, a menos burocracia, perdón, han dicho no a menos trabas administrativas, han dicho no a un plan de gestión transparente y de todos y han dicho no a garantizar por ley las ayudas.

Nuestras enmiendas de modificación en la mayoría de los casos están encaminadas a corregir o mejorar la redacción de los distintos artículos y las previsiones entre ellos que recoja. Así se han corregido numeraciones de artículos, se han corregido apartados de artículos y también el contenido de varios artículos que como en el caso de la enmienda número de modificación del apartado i) del artículo 53 en el que subrayamos que en derecho administrativo y en la regulación del patrimonio de las administraciones públicas la concesión demencial no existe, existe la concesión demanial entendiendo que ha sido error de transcripción.

En el caso también de las enmiendas números 13, 20 y 51 que mejora la redacción del texto, la modificación para su mejora de decisiones como el introducido en la enmienda número 2 de la pesca marítima o en la inclusión a través de varias enmiendas de adición, también de definiciones sobre términos que aparecían en la ley como es el de arrecifes artificiales en la enmienda número 3, el esfuerzo pesquero en la 4, el de la lonja en la 5 o los de primera venta, productos pesqueros, títulos habilitantes recogidos en la enmienda 6, 7 y 8.

Con ambas acciones del Partido Popular, pretende introducir mayor garantía y seguridad jurídica a no dejar a la discrecionalidad y arbitrariedad, la definición y precisión de los términos. Sin embargo, no ha querido corregir todos esos errores y no han aprobado las enmiendas que lo conseguían. También hemos pretendido y ustedes dicen hoy que no introducir nuevos apartados en los artículos 8 y 9, con las enmiendas 9 y 10 para conseguir mayor transparencia con la aprobación de un informe sobre el cumplimiento del plan de recuperación y sobre el plan de gestión que han remitido al Parlamento de Cantabria.

Dicen que no, la transparencia y al conocimiento de este Parlamento hoy dicen que no a la transparencia. Dicen que no a la publicidad, la gestión, dicen que no a la participación de los representantes de los ciudadanos en el conocimiento y la evaluación de los planes de gestión. No han querido ustedes eliminar a través de nuestras enmiendas lo que desde el Partido Popular queríamos eliminar: trabas burocráticas y reducir plazos de contestación con el fin de conseguir una Administración eficiente que responda de manera rápida a las necesidades del sector y permita una actividad económica más que necesaria en Cantabria.

DIARIO DE SESIONES

Serie A - Núm. 55 (fascículo 1)

22 de febrero de 2021

Página 2803

Han dicho que no a la eliminación de trabas burocráticas y a la afiliación de la actividad económica y, como no puede ser de otra manera, esta ley ha optado por la vía de la comodidad, por la vía de la facilidad y por la vía de la accesibilidad, perdón, pero no han optado por la vía de la comodidad, de la facilidad y la accesibilidad a los ciudadanos, no a la administración es no.

Ese es el privilegio de que esta ley otorgaba a Administración, la de no trabajar y no acelerar los procesos y la de estar por encima del bien y del mal, y lo hace de forma generalizada en el artículo 16, desglosa de forma detallada cada vez que la ley habla de trabajo que tiene que hacer la Administración para licencias, para autorizaciones, para concesiones, para renovaciones y para revisiones.

En todos los casos ustedes han optado por el silencio negativo de la Administración cuando no contesta y nosotros decimos que no. La contestación del Gobierno no puede ser de forma generalizada un no rotundo al administrado, la inactividad de la Administración no puede llevar aparejada el no por omisión. La no contestación por parte del Gobierno a las solicitudes de autorización no puede ser siempre que no, y su ley recoge. No es no permanente.

Cuando un administrado le presenta una solicitud de renovación, deben contestar y su inacción no la pueden pagar ni los ciudadanos y los mariscadores, que a su trabajo y su actividad.

Las solicitudes de nueva actividad no pueden llevar siempre a un resultado negativo para quien la necesita. Por ello, apoyamos y mantenemos hoy nuestras enmiendas que pretenden eliminar la inacción y la pereza en la Administración. Por ello hacemos una enmienda de cierre, derogando la previsión de los silencios negativos incluidos en los anexos de la Ley 5/2018, como ya les propusimos en presupuestos y directamente dijeron que no. Porque la burocracia no puede frenar la actividad económica en cualquiera de las vertientes que recoge esta norma y, por tanto, la Administración tiene que responder de manera expresa y cuanto antes mejor, motivo por el cual desde el Partido Popular eliminamos de forma drástica y global los silencios administrativos negativos que esta ley introduce.

No logramos entender por qué ustedes, que no a la propuesta que desde el Partido Popular hacemos de garantizar por ley las ayudas a la modernización de la flota pesquera en Cantabria ¿Qué es lo que hay detrás de su negativa? Tienen hoy la oportunidad de admitir lo que proponemos desde el Partido Popular a través de la enmienda número 38, la adición del apartado 4 al artículo 77, para que anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exista una partida suficiente que garantice las ayudas necesarias a la modernización de la flota pesquera en Cantabria, algo que consideramos imprescindible para el futuro de esta actividad y que debe superar la llegada de cualquier Gobierno de cualquier cambio de política por los partidos en el Gobierno, que sea un mandato mayoritario del Parlamento.

Es la mejor fórmula para garantizar año tras año estas ayudas; han sido incapaces en toda la tramitación de este proyecto de ley, de darnos un solo argumento para decir no a esta garantía legal de las ayudas anuales en los presupuestos, en nuestra competencia, en nuestra voluntad es nuestra forma de gestionar el autogobierno y porque dicen que no.

Y para finalizar quiero detenerme en la enmienda transaccional en la que, la enmienda del Partido Popular y del Partido Regionalista hacíamos y firmamos todos los portavoces el pasado viernes y que afectaba a lo recogido en el artículo 98 del proyecto de ley. Es un orgullo para mi grupo parlamentario que hayamos llegado a este acuerdo por varias razones. En primer lugar, porque es una enmienda que nosotros presentamos y hoy transaccionamos que recoge una de las reivindicaciones que hemos vivido en el debate y en la celebración de las comparecencias. Cuando los sindicatos, representantes de los empleados públicos han venido a este Parlamento y nos han realizado a los parlamentarios la petición unánime de que el personal funcionario que tenga atribuidas las funciones de vigilancia y control de la actividad de la pesca, marisqueo y acuicultura sean considerados agentes de la autoridad en el desempeño de esas funciones.

Nosotros pretendemos que la enmienda número 47, que sean los agentes de la autoridad, el personal funcionario que hoy se dedica esta función de control y vigilancia de la citada actividad, que son los técnicos y auxiliares de Medio Ambiente, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Pero si mañana es otro personal funcionario, con otra categoría profesional el que se dedica a esta función de vigilancia y control, que no esté cerrado por ley para que pueda ser así y pueda el Gobierno en cualquier momento, decidirlo a través de una modificación de atribuciones de las consejerías y sus departamentos.

Y, en segundo lugar, se lo hemos explicado en la enmienda cuando modificamos el artículo 98 de la ley. Hemos querido que los titulados de ley sean como tiene que ser, coherente con su exposición de motivos, que detalla la intención o ánimo del legislador.

La exposición de motivos, en su penúltimo párrafo, afirma que el personal funcionario, igual que se refiere a este artículo 98, tiene la consideración de agentes de la autoridad.

Asimismo, en el apartado 3 del artículo 99 de esta ley, les obliga a acreditar su condición de agentes de la autoridad y es la ley la que se la tiene que dar.



Había faltado en este segundo apartado del artículo 98, reconociendo la condición de agentes de la autoridad, que, gracias a los diputados de este Parlamento y a las enmiendas del PP y del PRC, han quedado hoy solucionado.

En cuanto a las enmiendas del resto de grupos, quedan vivas para hoy, así como los votos particulares que mantendremos.

Vamos a seguir con la misma posición que hemos tenido, el debate en comisión, votando a favor de las enmiendas que pretenden la mejora del texto, que pretende también la reducción de trabas y eliminación de silencios administrativos, siempre que no sean contradictorios con lo que recoge por nosotros. Y también la modificación de las diferentes definiciones que recogen la propia ley.

Diremos que no las enmiendas que sean contradictorias con las nuestras y aquellas también que recogen los mismos criterios que la nuestra, pero con diferente redacción, lo que supondría aprobar dos cosas con el mismo fin, pero con distinta redacción y eso supone un problema.

Ocurre con la enmienda del artículo 98, mantenemos la nuestra.

En definitiva, 53 enmiendas, que el futuro, que fruto del trabajo coordinado con el sector y con los expertos en la materia, desde el Partido Popular hemos querido introducir transparencia, seguridad jurídica, reducción de trabas burocráticas y eliminación de la inactividad de la Administración, así como un compromiso claro de dos propuestas irrenunciables para el Partido Popular.

Hoy lamentamos enormemente que se opongan a que las ayudas para la renovación de la flota pesquera estén garantizadas por ley su inclusión, todos los años en los presupuestos generales de la comunidad autónoma.

Igual que lamentamos esa cerrazón suya que esa ley mantenga las trabas administrativas y la falta de transparencia como principio inspirador de la actuación de la Administración en materia de pesca, marisqueo y acuicultura; lo lamentamos y seguiremos luchando para que esto cambie.

Vamos a decir sí a esta ley porque la quiere el sector, a pesar de la preocupación que nos da saber la actuación del ministerio, que podía dejar obsoletas algunas de sus previsiones.

Dice el refrán que nunca es tarde si la dicha es buena. Hoy nosotros vamos a poner en cuarentena esto, dicho por este momento se han negado a aprobar la enmienda que nosotros presentamos y que obliga al Gobierno a aprobar en 18 meses el decreto de desarrollo de las previsiones de esta ley.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sr. Gómez.

Por el Grupo Regionalista, tiene la palabra la Sra. Obregón.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Muchas gracias, presidenta, y buenos días, señorías.

Bueno, pues yo también quiero comenzar mi intervención poniendo en valor el trabajo que realiza todo el sector en un día importante para todos ellos, porque después de años esperando se trae hoy aquí para su aprobación el proyecto de ley de pesca marítima, marisqueo y acuicultura de Cantabria.

Como ya se ha dicho, Cantabria es una región costera con 284 kilómetros de longitud de costa, sin contar los estuarios. Y la franja litoral concentra gran parte de nuestro patrimonio en el sentido más amplio, ya que atesora recursos ecológicos y culturas culturales de incalculable valor ambiental y socioeconómico.

En general, nuestra costa es abrupta, pero eso no ha impedido que el sector pesquero cuente con una larga tradición en la región. Tradición y también un fuerte arraigo, que se ha visto revalorizados durante los meses de pandemia, en los que la pesca ha demostrado que, al igual que el resto de actividades del sector primario, es esencial para que podamos seguir llevándonos a alimentos a la boca.

Es, por tanto, un sector del que no se puede prescindir y al que se debe dotar de las mayores garantías posibles.

Fuera de nuestra región se nos conoce, sobre todo por la anchoa, pero también somos fuertes en otras costeras como el verdel, el bonito o el chicharro.

Y según datos del ICANE, el reflejo económico de la pesca ha experimentado un claro aumento en los últimos años, pasando de los 37 millones de euros facturados en 2015, a los 47 de 2019. Es verdad que los pescadores cada vez regulamos mejor el mercado y analizan los precios para valorar cuando compensa salir a pescar.

Por tanto, el sector pesquero cántabro, junto con el marisquero y la actividad acuícola, representa una parte económica importante en nuestras zonas pesqueras, constituyendo además una fuente de empleo entre sus habitantes. Sin olvidarnos de la actividad conservera con más de 70 empresas dedicadas a la transformación de los alimentos, en las que el empleo femenino supera el 90 por ciento del total.

Por eso hoy nos encontramos ante el paso definitivo de aprobar una ley que va a regular la vida de muchas familias, permitiendo que realicen su actividad laboral bajo un sistema de protección, frente a la competencia desleal de los profesionales pesqueros, que además garantiza la adecuada trazabilidad de los productos del mar, que llegan hasta nuestra mesa.

La nueva regulación autonómica aglutina bajo un mismo marco normativo, la hasta ahora difusa y dispersa normativa existente, que permitía regular a base de normas que se aprobaban para resolver de manera puntual los problemas que surgían en la gestión del sector pesquero.

Y es verdad que hoy, después de 19 años desde la entrada en vigor de la ley nacional, se trae aquí esta ley; pero esto son argumentos del retraso que no podemos admitir en alguien como el portavoz del Grupo Popular, porque ustedes también han tenido responsabilidades de Gobierno en los últimos 19 años. Han tenido cuatro incluso, con mayoría absoluta.

En cualquier caso, otro de los motivos que usted ha citado aquí del retraso en el texto que se presentó el pasado verano, decirle que lamentablemente ni usted ni su grupo impulsaron para nada el que esta ley se tramitará de forma más rápida, ¡eh! Sr. Fernández; dormía en el cajón de los justos, pero usted no hizo nada por evitarlo.

Pero bueno, vamos a quedarnos con lo positivo, que en cualquier caso es cierto que hoy culmina un laborioso trabajo que nos permite traer aquí una ley muy esperada, de la que incluso algunos representantes sindicales han dicho, en esta misma sede parlamentaria, que era un texto que ha pasado muchos filtros y lleva mucho trabajo detrás.

El proceso sin duda ha sido largo y ha contado con la participación de diversos organismos, desde Capitanía Marítima, el ICASS, personal de la Administración, técnicos, juristas, pero también los grupos parlamentarios hemos contribuido a la mejora del texto; también de nuevo que diga al Sr. Gómez que aquí no se ha debatido, la verdad es que en comisión lo hemos debatido e incluso me sorprende que usted diga eso, porque tuvo usted la oportunidad de transaccionar una enmienda el pasado jueves con el Grupo Ciudadanos, en una enmienda que no tenía mayor relevancia, que era una cuestión de redacción y no quiso usted transaccionar, con lo cual me llama mucho la atención que luego nos acuse de falta de diálogo al resto de los grupos.

Pero, bueno, el caso es que a partir de ahora Cantabria podrá gestionar sus aguas con una normativa que permite conjugar los aspectos necesarios, para lograr compatibilizar las actividades pesqueras con la conservación de los recursos marinos, de nuestras costas.

Esta ley, sin duda va a aportar seguridad jurídica al sector, pero no es menos importante su trascendencia en el ámbito de la alimentación, ya que va a velar por la seguridad alimentaria y, por ende, por la salud de muchas personas.

Y otra cosa, Sr. Gómez, esta ley no nace obsoleta, el Estado regula sus competencias y la comunidad autónoma regula las competencias autonómicas. Por lo tanto, si esta ley que hoy se va a aprobar previsiblemente aquí, necesita adaptar sus textos a la normativa básica, lo hará igual que lo tendrán que hacer el resto de las comunidades que ya la tienen en vigor.

Con respecto a la, al bueno, a la estructura de la ley y a su contenido creo que ha sido ampliamente explicado en la primera intervención del consejero y también en la de otros portavoces.

Sí me quiero referir a las enmiendas más importantes que se han presentado y, en primer lugar, quiero destacar la presentada por todos los grupos parlamentarios, la hemos transaccionado, relativa a la inspección, al control y el régimen sancionador.

Desde luego que el sector primario vive de la comercialización de los recursos pesqueros y debemos preservarlo y protegerlo de la competencia desleal, que compromete la viabilidad económica de sus negocios. Hablamos del seguimiento y la trazabilidad de los productos pesqueros; es decir, estamos hablando de seguridad alimentaria, de consumo humano. Y también estamos refiriéndonos a la obligación de preservar el medio ambiente, de acuerdo a las directrices que marca la política pesquera común.



Y para eso, señorías, se necesita un cuerpo de funcionarios dotada de funciones claras y autoridad suficiente para velar por el cumplimiento de esta normativa. Y en este punto, insisto, todos los grupos hemos coincidido en transaccionar para dar esas funciones claras y atribuírselas al cuerpo de agentes, para que no tengan problemas cuando deban acceder a instalaciones, requisar pruebas, acudir a sedes judiciales o cualquier otra función necesaria en su labor de control e inspección.

Hoy les queda asegurada esa potestad, bajo el reconocimiento de esta ley.

Este además de haber sido un aspecto ampliamente debatido, en el que ha habido consenso de todos los grupos, también ha sido una petición trasladada desde los sindicatos que han comparecido en esta cámara.

Como decía antes, el texto también ha sido mejorado por las aportaciones de los grupos. En ese sentido quiero destacar que los grupos que sustentamos al Gobierno, hemos sido precursores de enmiendas para incrementar las garantías de conservación de los recursos pesqueros, incluyendo dentro de las infracciones graves, con carácter general, la captura o recolección de cualquier especie en el medio marino que no esté considerada como permitida, en la norma reguladora de la materia.

Y también incorporando como infracciones leves el incumplimiento de normas sobre esfuerzo pesquero o cupos de capturas, en lo referente a la extracción de especies de cebo con licencia de pesca marítima, de recreo, la realización de la actividad en épocas, fondos o zonas vedadas o prohibidas, o el ejercicio de la actividad extractiva profesional sin llevar puesto el chaleco reglamentariamente previsto.

Todo esto era completamente necesario para salvaguardar la extracción de especies de cebo.

Con respecto a las manifestaciones que ha hecho aquí el Grupo Mixto, cuando ha hecho usted comparaciones con otras comunidades autónomas. Creo que se ha equivocado al compararnos con Galicia, porque Galicia solo tiene cinco mil barcos, nosotros tenemos 133 y no es para nada comparable la línea de costa gallega con la cantábrica.

Por su parte, el País Vasco tiene barcos grandes, nosotros tenemos grandes pequeños y mixtos, cada uno tiene su idiosincrasia, pero en cualquier caso la flota no la regula, la regulan las autonomías. Es el Estado quien pone las normas.

Y mire si le tengo que reconocer que hay un problema de relevo generacional, pero tampoco son las cosas como usted las cuenta. Usted tiene mucha teoría y poca práctica. A usted le vale el argumento de que se necesita un plan estratégico; en este caso hablamos de pesca porque se necesita un plan estratégico para la pesca. Pero si habláramos de otra cosa, su argumento ahora mismo.

El caso es que en Cantabria se acaba de aprobar una, se acaba de sacar una orden de ayudas para jóvenes pescadores, precisamente con la intención de favorecer ese relevo generacional.

Bien, en cualquier caso, usted ha venido aquí a decir que esta ley no es buena, que no aporta nada, pero yo creo que usted no lo piensa; de hecho, lo va a apoyar. Y, como he dicho antes, vamos a centrarnos en lo positivo, porque usted sabe que a partir de ahora sí vamos a poder incentivar y gestionar nosotros nuestras flotas, y por eso lo va a apoyar.

Creo que ha preferido hablar de eso que de las enmiendas que ustedes han presentado, que algunas proponían contradecir la ley básica como, por ejemplo, en el caso de los derechos que se otorgan sobre bienes públicos. Pero bueno, ya que usted no ha querido hablar de ello, vamos a pasarlo por alto.

En relación con las enmiendas que ha presentado el Grupo Ciudadanos, decir que hemos transaccionado la número 30, para reducir el plazo de prescripción de las infracciones leves, de un año a seis meses; pero en general no aceptamos las propuestas de rebaja de las sanciones que ustedes, señores de Ciudadanos, entienden abusivas.

Para nosotros es una forma de luchar contra las prácticas, al margen de la legalidad, y, por ejemplo, no podemos aceptar reducir los tiempos máximos de clausura temporal de instalaciones o la inmovilización de buques, porque también sería contradecir la normativa básica del Estado.

Quiero destacar otra cuestión que ha salido a, precisamente, a colación, a cuenta del relevo generacional. Decirle que..., decirles que está esta legislatura destaca como una de las acciones previstas que la Consejería de Educación tiene previsto hacer un Centro Integrado de la Mar, que permita que los jóvenes puedan estudiar para patronos del litoral con una FP básica. Hasta ahora no existe en Cantabria, y consideramos que es una medida que va a facilitar la incorporación de los jóvenes, también a la pesca.

Con respecto al discurso del Grupo Popular relativo a la consignación anual presupuestaria, el concepto de las ayudas a la modernización de la flota pesquera, pues mire, Sr. Gómez, estas cuestiones no pueden ser reguladas por ley porque dependen en todo caso de la disponibilidad presupuestaria de cada año y también de la normativa europea en materia de

ayudas, Europea y también del Estado, porque se financian conjuntamente, pero sí le puedo dar un dato, y es que ustedes durante su mandato, cuando gobernaron con mayoría absoluta, destinaron 14 millones en ayudas a acuicultura, cooperativas y asociaciones, funcionamiento de cofradías, inversiones a bordo de buques pesqueros, compra del primer barco, etcétera. En cambio, la legislatura siguiente, en la que ya ustedes no estaban en el Gobierno, ese importe pasó a 22 millones de euros, con lo cual incluso aunque se, aunque se aprobara el tener una partida, esto es una cuestión de voluntad política y las cifras hablan por sí solas, ya le digo, 14 millones del Partido Popular frente a los 22 millones de la legislatura siguiente.

Y, por último, con relación a los silencios administrativos positivos, una cuestión que ha sido reiterada por los tres grupos de la de la oposición, decir que no es un no rotundo, como dice el Sr. Gómez, ni que tampoco supone que la burocracia pueda frenar. No, aquí lo que se les está diciendo es que la Administración también tiene que tener sus plazos para analizar y estudiar sus expedientes. La Ley de Régimen Jurídico de Cantabria desarrolla la normativa básica del Estado, y le puedo decir, les puedo decir que la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, establece que el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición a que se refiere el artículo 29, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público; es decir, todas estas cuestiones que afectan al dominio público tienen que ser analizadas con el tiempo suficiente para poder, para poder proceder a una aprobación.

Y termino ya la intervención, porque creo que sí merece la pena que todos nos unamos en este momento para, para aprobar por unanimidad el texto de una ley que al final lo que hace es basarse en los objetivos marcados desde la Unión Europea para compatibilizar el aprovechamiento pesquero y la conservación del medio ambiente; todo ello llevando a cabo un uso racional de los recursos naturales, que permita su explotación bajo unos parámetros de sostenibilidad que nos permitan extraer alimentos y generar beneficio económico.

Yo creo que hoy los grupos de esta cámara vamos a estar todos a la altura de las circunstancias y vamos a aprobar por unanimidad este texto. Así que, adelantándome a ese acontecimiento, les doy las gracias en nombre de mi grupo.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sra. Obregón.

Como hay que proceder a la votación de las enmiendas y votos particulares y el dictamen, lo dejaremos para cuando votemos las mociones y las proposiciones no de ley.